



# Resolución Jefatural

N°167 -2017-INDECI

08 de agosto del 2017

**VISTOS;** El Memorandum N° 04766-2017-INDECI/6.4 de fecha 04.JUL.2017, el Informe N° 026-2017-INDECI/6.4, de fecha 20.JUN.2017, el Informe Técnico N° 256-2017-INDECI/6.4 de fecha 03.JUL.2017, las Cartas de Donación del Estado Plurinacional de Bolivia y del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de fechas 23. Y 24.MAR.2017, sus antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante las Cartas de Donación de fechas 23 y 24.MAR.2017, el Señor Viceministro de Defensa Civil de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, así como el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, expresan la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, destinados para la atención de la población damnificada y afectada por las emergencias en el país, consistentes en los bienes de Ayuda Humanitaria detallados en el siguiente cuadro:

ENTIDAD DONANTE	DETALLE	VALOR DE LA DONACION
Estado Plurinacional de Bolivia  Carta de Donación de fecha 23.MAR. 2017 Guía Aérea N° 90190330262 Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001088-00 de fecha 31.03.2017 4,033 bultos, con un peso bruto de 20,567 kilos	05 unidades de tanques de agua de 5,000 litros	SIN VALOR COMERCIAL
	26 unidades de tanques de agua de 10,000 litros	
	4,002 unidades de botellas de agua de 2 litros	
Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela  Carta de Donación de fecha 24.MAR.2017 Guía Aérea N° 644 60010731 Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001087-00 de fecha 31.03.2017 69 bultos, con un peso bruto de 64,238 kilos  b) Manifiesto de Carga de fecha 24.03.2017 Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001085-00 de fecha 31.03.2017 1,047 bultos, con un peso bruto de 8,740 kilos	12,600 litros de aceite y leche	US\$ 188,544.89
	29,400 kilos de arroz, azúcar y frejol negro	
	25,200 kilos de pasta, sardinas y atún	
	08 toneladas de agua de mesa (256 cajas)	US\$ 49,475.00
	05 toneladas de sardinas enlatadas (600 cajas)	
	43 unidades de colchonetas	
02 toneladas de medicinas y material descartable (151) cajas		



Que, mediante Informe Técnico N° 256-2017-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye señalando que es procedente la aceptación de la referidas donaciones, efectuadas por el Estado Plurinacional de Bolivia y por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, quienes han cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498; así como del inciso e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498; la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, no se encuentran gravados con los referidos tributos, y están inafectas al pago de derechos arancelarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar la donación de Ayuda Humanitaria, detallada en el cuadro que forma parte de la presente Resolución a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

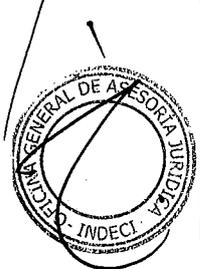
Con las visaciones del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, y Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, y en uso de las atribuciones pertinentes conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria, efectuadas por el Estado Plurinacional de Bolivia y por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

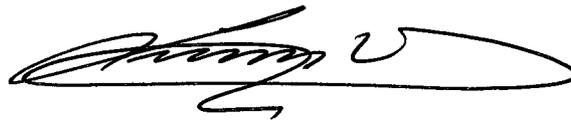
**Artículo 2°.- AGRADECER**, al Estado Plurinacional de Bolivia y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, a través de sus Embajadas en el Perú, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.



**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web e Intranet Institucional.

**Artículo 4°.-DISPONER**, que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Luis Alfonso ZUAZO Mantilla**  
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

